

RESOLUCION NO.

03 AGO 2018

(001198)

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas EDUARDO BERMUDEZ BARRERA y RENE CAMPIS”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO

Que los Docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas **EDUARDO BERMUDEZ BARRERA** y **RENE CAMPIS**, allegan solicitud con radicado No 20183140026563, calendado el día 15 de Junio de 2018, comunicado contentivo del aval que mediante sesión ordinaria del Consejo de Facultad realizado el día 13 de Junio de 2018, concedió permiso y apoyo económico a los docentes **EDUARDO BERMUDEZ – RENE CAMPIS**, con el propósito de representar a la Universidad del Atlántico en dos eventos a saber: 1. El 39 Simposio Wittgenstein y 2. 24 Congreso Mundial de Filosofía, eventos a realizarse en el país de Austria y el segundo en la ciudad de Beijing (China), los días 5 al 11 y 13 al 20 de Agosto correspondientemente, en la presente anualidad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL LLINAS ZURITA**, les otorga a cada solicitante su visto bueno, soportado en el formato de solicitud certificado de disponibilidad presupuestal.

Conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 000006 del 20 de mayo de 2010, “Por el cual se adopta el estatuto docente de la Universidad del Atlántico” en su artículo 4 y artículo 29, numeral 2 Ibidem se debe analizar si es procedente o no la solicitud incoada por los educativos y si la misma ha cumplido con el orden procesal delineado por la norma en comento.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, se refiere a las funciones del Rector y señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El artículo 29 del Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29, numeral 4, establece **“El Rector y a juicio del Concejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes: a. Comisión de servicio externa: el personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad...Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la universidad...para este caso se requiere también del visto bueno del Concejo Académico”**.

De la presente solicitud se colige que se ha cumplido con las observaciones y delineamientos establecidos en el Estatuto Docente, por lo cual será otorgado permiso para los solicitantes de esa prebenda del orden educativo institucional.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase al docente **EDUARDO BERMUDEZ BARRERA**, adscrito a la facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico permiso y apoyo económico correspondiente a viáticos e inscripción para el evento a Realizarse en Austria, el día 5 al 11 de agosto del 2018, en forma similar para el evento en la ciudad de Beijing (China), del 13 al 20 de agosto de la presente anualidad, a fin de desarrollar en representación de esta institución actividad académica según lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase al docente **RENE CAMPIS**, adscrito a la facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico permiso y apoyo económico correspondiente a viáticos e inscripción para el evento a Realizarse en Austria, el día 5 al 11 de agosto del 2018, en forma similar para el evento en la ciudad de Beijing (China), del 13 al 20 de agosto de la presente anualidad, a fin de desarrollar en representación de esta institución en actividad académica, según lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Al finalizar la comisión cada uno de los docentes cobijados con la presente resolución deberán entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO CUARTO: dentro de los cinco (05) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, el Decano de la facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de cada uno de los docentes a sus labores.

Comunicar a los docentes solicitantes, al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, al Departamento de Gestión de Talento Humano para lo de su correspondientes competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Osman Mugno Sáenz
Revisó: Salomón Mejía Sánchez

